



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3ª SESION ESPECIAL
10ª REUNIÓN
ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES
DIA 16/06/2017

PRESIDENTE: MARIA CONCEPCIÓN CICCONE.
SECRETARIA: CLAUDIO FERNANDO DELUCCHI.

CONCEJALES PRESENTES

BLOQUE FJPLV.

Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Perez Rubén Omar.
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS.

Sr. Madarieta Marcos A.

BLOQUE UCR - CAMBIEMOS.

Sr. Guanica Mario Oscar.
Sr. Lozano Juan Pablo.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR.

Sr. Marino Ricardo E.
Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier A

BLOQUE FJPLV - KOLINA.

Sr. Bigardt Jorge Omar.

SUMARIO

**I- EXPEDIENTE CON DESPACHO DE
COMISION**

Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense a cargo de: Marino Ricardo, Zvenger Ariel, Mayores Contribuyentes Evangelisti Carla, Guerrero Luis.

Lectura de Notas de Ausencias: Concejal Artiles Daniel y Honcharuk Marcelo - Mayores Contribuyentes Echarri Martín y Ramirez Jorge.

Seguidamente, se procedió a tomar asistencias de ediles y Mayores Contribuyentes, a saber:

Concejales Presentes: Swenger Ariel, Lenschow Fernando, Perez Rubén, Gjuventu Alejandra, Lagos Landero Angélica. Bigardt Jorge. Guanca Mario, Lozano Juan Pablo. Madarieta Angel. Marino Ricardo, Ruppel María.
Skrt Guillermo, Bari Gerardo.

Mayores Contribuyentes presentes: Bettinelli Nelly, Evangelisti Carla, Melluso Rosario, Malaspina Liliana, Dell Raúl, Cornelio Carlos, Barbaro María, Guerrero Luis, Joelson María, Rivas Alcides, Castronovo Marcelo, Jerez Daniel.

El Edil Zvenger Ariel, informo la ausencia por razones particulares de la Concejal Sola Carina y el Mayor Contribuyente Negro Carlos.

La Presidente del Cuerpo puso a consideración el Orden del Día.
Aprobado por Unanimidad.

El Mayor Contribuyente Melluso Rosario, solicito la palabra mocionando que se obvie la lectura de la Ordenanza Preparatoria debido al tiempo suficiente que han tenido los Concejales y Mayores Contribuyentes para el conocimiento de la misma. **Aprobado por Unanimidad.**

El Concejal Lozano Juan y Bari Gerardo, mocionaron modificaciones y la presentación del siguiente Despacho, a saber:

EXPEDIENTE 4084-544/2014 - **INICIADO**: INTENDENTE MUNICIPAL. -
EXTRACTO: S/MODIFICACION Y CORRECCION FISCAL TARIFARIA 2016/2017.

DESPACHO DE COMISION

LOS SEÑORES CONCEJALES INTENGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, HABIENDO ANALIZADO EL EXPEDIENTE DE REFRENCIA, DECIDEN APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA PREPARATORIA N° 21/17, OBRANTE A FOJAS 09 A 13, EL CUAL FUE TRATADO Y APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA 5ª SESION ORDINARIA, 9ª REUNION DE FECHA 07/06/2017, OBTENIENDO MEDIA SANCION, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES.

Modifíquese el ARTÍCULO 1º, el cuál quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Sustitúyase el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

“ARTÍCULO 40º: Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantenga éste con la Comuna, por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción. La compensación deberá hacerse, en primer término, con las multas y recargos que adeude.

Se podrá aceptar la cancelación total de la deuda tributaria, mediante la compensación por cesión de bienes, servicios o créditos, siempre que la naturaleza de la deuda y la obligación lo apruebe el Honorable Concejo Deliberante. La Autoridad de Aplicación podrá asimismo disponer la compensación de saldos deudores con acreencias que posea el contribuyente por deudas impagas por la Municipalidad de Patagones. Cuando se trate de bienes inmuebles dicha compensación deberá ser tratada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.” Complementétese al Proyecto de Ordenanza Preparatoria N° 21/17, el Artículo 16 y 17, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16º: Incorporase el Artículo N° 289 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 289:** Aplíquese de forma supletoria a la presente Ordenanza el Código Fiscal vigente de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 17º: Modifíquese el Artículo N°167 inciso d de la Ordenanza Fiscal (Ordenanza General de Eximiciones N° 105/06, Artículo 2º Rubro N° 7 - Derechos de Oficina - Inciso D), quedando redactado de la siguiente manera:

“**INCISO D;** Tramites relacionados con expedientes, jubilaciones, pensiones, reconocimiento de servicios, derechos sociales y peticiones de autoridades.”

ARTÍCULO 18º: De forma.

Seguidamente, el Edil Juan Pablo Lozano, solicito la votación nominal, resultando la misma positiva por los Sres. Concejales y Mayores Contribuyentes. El Proyecto de Ordenanza Preparatoria con sus modificaciones, fue **aprobado por unanimidad. (14 votos afirmativos de Concejales y 12 votos afirmativos de Mayores Contribuyentes).**

Corresponde a expediente 4084-544/17

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 2331/2016 y la Ordenanza Tarifaria N° 2332/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde efectuar modificaciones encaminadas a corregir errores de redacción y de numeración que se detectaron en la Ordenanza Fiscal y en la Ordenanza Tarifaria y asimismo a establecer la adecuación de los valores de determinadas tasas y derechos municipales y el establecimiento de nuevos supuestos de gravabilidad y la eliminación de otros.

Que, en este sentido, se considera adecuado establecer una tasa diferenciada de la Tasa por Servicios Urbanos, respecto de los inmuebles baldíos que posean vereda y cerco.

Que, respecto de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, corresponde contemplar como nuevo supuesto de

gravabilidad el retiro de residuos voluminosos de comercios de cualquier naturaleza.

Que, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, corresponde disminuir las alícuotas aplicables respecto de los Comercios Minoristas, Mayoristas y de Servicios, toda vez que los valores establecidos para el gravamen en la actualidad, no resultan adecuados.

Que, por otra parte, en lo que respecta al Derecho de Construcción, corresponde aumentar las alícuotas aplicables para cada supuesto, toda vez que los valores que arroja el tributo en la actualidad se encuentran desajustados.

Que, asimismo, en lo que respecta a la Tasa por Control de Marcas y Señales, se simplifican los conceptos gravados a efectos de facilitar su aplicación práctica y asimismo se disminuyen los valores establecidos para el ganado menor, de acuerdo con el mercado vigente,

Que, asimismo, resulta conveniente adecuar los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria respecto del Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica, como así también la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza y la Tasa por Habilitación de Comercios aplicables a los comercios que participen de la referida Fiesta,

Que, la Tasa por Prestación de Servicios Especiales y Contralor Municipal prevé dentro de sus conceptos gravados los importes correspondientes al visado y control sanitario y bromatológico de productos ingresados al Partido de Patagones y ello se encuentra en contradicción con la Ordenanza N° 1942/08, mediante la cual la Municipalidad de Patagones aprobó el Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires el 27 de agosto de 2008, comprometiéndose a desgravar los servicios de visado o de tasa de abasto, a efectos de poder participar en el "Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales -Ley 13850", por lo que corresponde su derogación.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Sustitúyase el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

"ARTÍCULO 40º: Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantenga éste con la Comuna, por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción. La compensación deberá hacerse, en primer término, con las multas y recargos que adeude. Se podrá aceptar la cancelación total de la deuda tributaria, mediante la compensación por cesión de bienes, servicios o créditos, siempre que la naturaleza de la deuda y la obligación lo **apruebe el Honorable Concejo Deliberante. La Autoridad de Aplicación podrá asimismo disponer la compensación de saldos deudores con acreencias que posea el contribuyente por deudas impagas por la Municipalidad de Patagones. Cuando se trate de bienes inmuebles dicha compensación deberá ser tratada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.**"

ARTÍCULO 2º: Corregir en la Ordenanza Fiscal la numeración de los artículos 231 bis, ter, quater, quinter, sexies y septies, como artículos artículos **239** bis, ter, quater, quinter, sexies y septies.

ARTÍCULO 3º: Sustituir el art. 239 septies de la Ordenanza Fiscal por el siguiente:

“ARTÍCULO 239 septies: Aféctese al área de Salud el 50% de lo recaudado en concepto de Tasa por Servicios Asistenciales ***establecida para los conceptos previstos en el artículo 43 de la Ordenanza Tarifaria,*** que será destinado para la compra de suministros, equipamiento médico, mejoramiento edilicio de los hospitales y centros de salud ***y a los gastos relacionados con capacitación, investigación y docencia de áreas especializadas de la salud, conforme la disponibilidad y prioridades que establezca el área de salud. La recaudación de los demás conceptos previstos para la Tasa por Servicios Asistenciales seguirá distribuyéndose conforme la normas que se encuentran previstas específicamente para ello”.***

ARTÍCULO 4º: Modifíquese los porcentuales establecidos en el artículo 5º de la Ordenanza Tarifaria, según el siguiente alcance:

LOCALIDAD	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 7
Stroeder	80%	50%	-

ARTÍCULO 5º: Incorpórese el artículo 5º bis a la Ordenanza Tarifaria -Tasa por Servicios Urbanos-, de acuerdo con el siguiente alcance:

“Artículo 5º bis: Los inmuebles baldíos ubicados en las Zonas definidas como 1, 2 y 7 en los que previa limpieza y desmalezamiento se les realice la construcción de vereda y cerco, se encontrarán gravados con la Tasa de Servicios Urbanos de manera diferencial, de acuerdo con un recargo sobre el importe del tributo que se establece conforme el siguiente detalle:

LOCALIDAD	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 7
Carmen de Patagones	200%	100%	220%
Villalonga	100%	70%	-
Stroeder	70%	30%	-
Bahía San Blas	100%	100%	-

ARTÍCULO 6º:Incorpórese en la Ordenanza Tarifaria el artículo 8bis -Tasa por Alumbrado Público-, de acuerdo con el siguiente alcance:

“ARTÍCULO 8 bis: Respecto de las localidades de José B. Casas y Los Pocitos, corresponderán los mismos valores establecidos para las localidades de Cagliero y Pradere.

ARTÍCULO 7º: Sustitúyase el inciso 1º del artículo 9º de la Ordenanza Tarifaria -Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene-, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º: (...)

1. Por el retiro en domicilios de toda clase de residuos que NO sean domiciliarios, incluyendo retiro de escombros y malezas, corresponderá el pago de un monto equivalente a 12 litros de gas oil a precio vigente en el Partido de Patagones, por cada metro cúbico o fracción de residuo retirado. ***Corresponderá asimismo el pago de esta tasa respecto del retiro de residuos en comercios de cualquier naturaleza, cuando el volumen retirado supere 1/3 (un tercio) de metro cúbico...”***.

ARTÍCULO 8º: Modifíquense las alícuotas previstas en los incisos A), B) y C) del artículo 18 de la Ordenanza Tarifaria -Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene-, por las siguientes:

A) Comercios minoristas

- A1) De alimentos: Base imponible hasta \$200.000, alícuota del 2,50º/ºº (dos con cincuenta por mil) y sobre el excedente la alícuota del 1,50º/ºº (uno con cincuenta por mil)
A2) Otros rubros: 1,50º/ºº (uno con cincuenta por mil).

B) Comercios mayoristas

- B1) De alimentos: Base imponible hasta \$200.000, alícuota del 1,50º/ºº (uno con cincuenta por mil) y sobre el excedente la alícuota del 1,00º/ºº (uno por mil)
B2) Otros rubros: Base imponible hasta \$200.000, alícuota del 1,50º/ºº (uno con cincuenta por mil) y sobre el excedente la alícuota del 1,00º/ºº (uno por mil)

C) Servicios

- C1) Relacionado con el turismo: el 0,80º/ºº (ochenta centésimos por mil)
C2) Otros rubros: el 1,00 º/ºº (uno por mil)

ARTÍCULO 9: Sustitúyase el artículo 29 de la Ordenanza Tarifaria -Derecho de Construcción- por el siguiente:

“ARTÍCULO 29º: A los efectos del cálculo de la presente tasa se tomará el importe que resulte de la multiplicación de la cantidad de m2 (metros cuadrados) de construcción por el valor correspondiente a cada categoría, conforme lo dispuesto en la Ley 10.707 de la Provincia de Buenos Aires -Cfr. Art. 173 de la Ordenanza Fiscal-.

A los valores así obtenidos se los multiplicará por un porcentaje según que la obra sea:

1. A construir-----
 ----- 1%

A los efectos de la liquidación del Derecho de Construcción, el pago podrá dividirse de la siguiente manera:

- a. Aprobación de proyectos, con contrato profesional y por proyecto al retirar documentación de obra: 60%

(sesenta por ciento)

b. Al momento de inicio de obra, contra presentación de contrato profesional de dirección técnica: 40% (cuarenta por ciento), que podrá cancelarse en hasta tres cuotas iguales y consecutivas, con más un interés sobre el saldo del 3% mensual.

2. Obras construidas sin permiso municipal: El Derecho de Construcción correspondiente a edificaciones que no se hubieren declarado en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación, será calculado teniendo en consideración la antigüedad del inmueble a declarar y de acuerdo con la siguiente fórmula:

Derecho de Construcción de obras sin permiso = Derecho de Construcción x Coeficiente por Construcción sin permiso x Coeficiente por Antigüedad.-

A El Derecho por Construcción se calcula según la Ordenanza vigente.-

B El derecho de Construcción de obras sin permiso se abonará al finalizar la totalidad de los trámites tendientes al empadronamiento de la edificación. Su pago es independiente de la aplicación de sanciones que puedan corresponder por faltas a la normativa vigente. (Código de edificación, Código de zonificación y/o Código de Faltas Contravencional)

C Coeficiente por Construcción sin permiso: 5%

D. Coeficiente por antigüedad; se establece de la siguiente forma:

De 1 a 15 años 1,0

De 16 a 30 años 0,7

De 31 a 40 años 0,4

De 40 años en más 0

ARTÍCULO 10: Sustitúyase el art. 37 de la Ordenanza Tarifaria -Tasa por Control de Marcas y Señales-, por el siguiente:

"ARTICULO 37º: Esta tasa se abonará conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, según los siguientes valores:

1. SEMOVIENTES

A. GANADO MAYOR (BOVINO Y EQUINO): por la expedición de documentos relacionados con transacciones o movimientos referidos al ganado bovino y equino, deberán abonarse por cabeza los siguientes montos:

A.1 Operaciones de venta

2017

a) Certificado de venta de productor a productor del mismo

Partido: -----

AÑO 2016 AÑO

\$15,00

\$18,00

i.	Dentro del Partido: -----	
	-----	\$12,00
	\$15,00	
ii.	Fuera de la jurisdicción del Partido: -----	
	-----	\$15,00
	\$18,00	

b)	Guía	para
traslado de cueros, por unidad -----	-----	-----
-----	\$2,00	\$2,50

A.3. Permisos

	AÑO 2016	AÑO
2017		
a)		Permi
so de remisión a feria:		
i.	Dentro del Partido:-----	
	-----	\$3,00 \$3,60
ii.	Fuera de la jurisdicción del Partido:-----	
	-----	\$5,00 \$6,00
b)		Permi
so de remisión a feria de reproductores:		
i.	Dentro del Partido:-----	
	-----	\$15,00
	\$18,00	
ii.	Fuera de la jurisdicción del Partido:-----	
	-----	\$20,00
	\$25,00	
c)	Permiso	de
marcas y contramarcas o reducción a marca propia, por animal -		
--	\$5,00	\$6,00
d)	Certificado	de
defunción de animales en la medida que exista certificación		
de la autoridad provincial que resulte competente, por animal --		
-----	\$5,00	\$6,00
e)	Certificado	de
ingreso a feria -----	-----	-----
-----	\$1,00	\$1,20

B. GANADO MENOR (OVINO, CAPRINO Y PORCINO) por la expedición de documentos relacionados con transacciones o movimientos referidos al ganado ovino, deberán abonarse por cabeza los siguientes montos

B.1 Operaciones de venta

	AÑO 2016	AÑO
2017		
a) Certificado de venta de productor a productor del mismo Partido: -----	\$2,00	\$2,25
b) Guía de Venta de productor a productor de otra jurisdicción ----		
-----	\$2,50	\$3,20
c) Certificado de venta de reproductores de productor a productor: -----	\$5,00	\$6,25

d) Guía de Venta de de reproductores de productor a productor de otra jurisdicción	\$7,50	
\$9,40		
e) Guía de venta de productor a frigorífico o matadero dentro del Partido: -----	\$3,20	
\$3,75		
f) Guía de Venta de productor a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: -----	\$3,75	\$4,40
g) Certificado de Venta en remate de feria local, exposiciones o en establecimiento de productor dentro del Partido: -----	\$2,00	\$2,25

h) Guia de Venta en remate de feria local o en establecimientos productores de otro partido:	\$2,50	\$3,20
i) Certificado de Venta en remate de feria local, exposiciones o en establecimiento de productor de reproductores: -----	\$3,20	\$3,75

j) Guía de venta en remate de feria local, exposiciones o en establecimiento de productor de reproductores de otro Partido: -----	\$5,00	\$6,25

k) Certificado de venta de cueros, por unidad-----	\$1,00	\$1,40

B.2. Operaciones de traslado

	AÑO 2016	AÑO
2017		
a) Guías para traslado del productor a establecimientos que constituyan la misma unidad productiva, sin importar la cantidad de animales trasladados		
i. Dentro del Partido: -----	\$12,00	\$15,00
ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----	\$15,00	\$18,00

b) Guía para traslado de cueros, por unidad -----	\$0,25	\$0,35

B.3. Permisos

	AÑO 2016	AÑO
2017		
a) Permiso de remisión a feria:		
i. Dentro del Partido: -----	\$0,40	\$0,45
ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----	\$0,60	\$0,75

b) Permiso de remisión a feria de reproductores:		
i. Dentro del Partido: -----	\$2,00	\$2,25
ii. Fuera de la jurisdicción del Partido: -----	\$2,50	\$3,20

c) Permiso de señalada, por animal----- -----	\$0,60	\$0,75
f) Certificado de defunción de animales en la medida que exista certificación de la autoridad provincial que resulte competente, por animal -----	\$0,60	\$0,75
d) Certificado de ingreso a feria ----- -----	\$0,20	\$0,30

C. OTRAS GUÍAS:

1. Fíjese que en concepto de tasa por guía de comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito:
 - a) Hasta 5 bultos de 25 kg: 0,13 litros de gas oil, a precio del mercado dentro del Partido.
 - b) Más de 5 bultos de 25 kg: 0,03 litros de gas oil, por cada bulto, a precio del mercado dentro del Partido.

La recaudación de la Tasa por control de Marcas y Señales correspondiente a la comercialización de la Producción Hortícola y Frutícola cosechada y/o procesada dentro del Distrito, será distribuida de la siguiente manera: 25 % Distribuidos en los Centros de Salud del Distrito, 25 % para instalación y funcionamiento de las barreras de control y 50 % para gastos de funcionamiento de la Asociación de Productores Hortícolas del Partido de Patagones.

2. Por cada guía de leña o producto forestal, autorizada por la autoridad competente de la Municipalidad de Patagones:
 - a) Hasta 2 toneladas -----
5 litros de gas oil
 - b) Más de dos toneladas -----
3 litros de gas oil por tonelada
3. Por cada guía de heno:
 1. Hasta 5 Rollos de heno -----
-- 1 litros de gas oil.
 2. Más de 5 Rollos de heno, por cada rollo ----- 0,5
litros de gas oil.
 3. Cada 10 Fardos de Pastura (Alfalfa o similares).-----
0,15litros de gas oil.
 4. Cada 10 Fardos de Paja.-----
0,10 litros de gas oil.

D. TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES

A.-Correspondientes a MARCAS Y SEÑALES

Concepto	Período 2016	
	Marcas	Señales
a) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas	700,00	500,00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	500,00	350,00
c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales	400,00	250,00

d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de Marcas y Señales

150,00 150,00

e) Inscripciones de marcas y señales renovadas 300,00

300,00

Concepto **Período 2017**
Marcas **Señales**

a) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas 840,00

600,00

b) Inscripción de transferencias de marcas y señales 600,00

420,00

c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales 480,00

300,00

d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de Marcas y Señales

180,00 180,00

e) Inscripciones de marcas y señales renovadas 360,00

360,00

B.-Correspondientes a formularios o duplicados de certificaciones guías o permisos:

AÑO 2016 **AÑO 2017**

a) Formularios de Certificados, guías o permisos-----

\$5,00 \$6,00

b) Duplicados de Certificados de guías-----

\$30,00 \$40,00

C.- Correspondiente a traslados de animales propios

AÑO 2016 **AÑO 2017**

a) Por cada permiso de traslado de animal faenado, para consumo propio:

1. Ganado Mayor: ----- \$50,00

\$60,00

2. Ganado Menor: ----- \$7,00

\$8,40

b) Por cada precinto ----- \$15,00

\$18,00

ARTÍCULO 11º: Modifíquese el artículo 52 de la Ordenanza Tarifaria -Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica-, por el siguiente:

"ARTÍCULO 52º: El Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica se establece para cada caso en las siguientes categorías:

1. Artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura Local: Exentos del derecho de ocupación, hasta dos (2) metros lineales. En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los dispuestos precedentemente, se cobrará el derecho de ocupación establecido para la categoría Artesanos Foráneos

2. Artesanos foráneos, por día y por metro lineal de frente :
\$160,00

3. Comerciantes de productos según las siguientes sub categorías:

3.1 **Categoría I:** Incluye la venta de los siguientes productos: a) Venta de indumentaria, calzado y/o blanquería; b) Venta de bijouterie cuya manufactura no sea ni el oro ni la plata; c) Venta de juguetes y útiles escolares; d) Venta de perfumería y productos de belleza; e) Venta de bazar y/o ferretería; f) venta de productos electrónicos; g) cualquier otra actividad comercial de productos manufacturados y/o elaborados y/o industrializados que no hubiere sido mencionado precedentemente, excepto gastronomía y venta de bebidas, por día y por metro lineal de frente: \$550,00

Los comerciantes con domicilio comercial en el Partido de Patagones y en la ciudad de Viedma abonarán, por día y por metro lineal de frente: \$470,00

3.2 **Categoría II:** Incluye la venta de productos elaborados a base del oro y/o la plata y/o metales preciosos y/o bijouterie de oro y/o plata y/o cualquier metal precioso, por día y por metro lineal de frente y hasta 3 metros lineales de frente: \$250,00

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I.-----

4. Matreros y micro emprendedores floricultores: Venta de artesanías en cuero, metales, lana, madera, incluyendo indumentaria típica gauchesca, cuchillos, mates y otros productos representativos culturales o tradicionales, como así también la venta de plantines artesanales realizada por micro emprendedores locales, con establecimiento dentro del partido de Patagones: Hasta 4 metros lineales, por día y por metro lineal de frente: \$160,00

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I

5. Gastronomía: Venta de alimentos y comidas, elaborados o semielaborados, como así también bebidas, cuya comercialización se realice a través de estructuras movibles -"Stand"- y/o carromatos, con atención al público en mostrador:

5.1 Gastronómicos domiciliados dentro de del Partido de Patagones y en la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro), por metro cuadrado y por día: \$100,00

5.2 Gastronómicos fuera del territorio del Partido de Patagones y la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro), por metro cuadrado y por día: \$120,00

6. Pochocleros y venta de golosinas en forma ambulante, por día: \$350.

7. Empresas que realicen Promoción y Publicidad de marcas: Corresponde a la publicidad de marcas de automotores, electrodomésticos, maquinaria vial, tarjetas de crédito, motociclos, y otros, mediante la colocación de cartelera en cualquier lugar del predio y/o la ocupación de espacios mediante la colocación de los productos promocionados:

7.1. Colocación cartelería, banner y fly banner, cada metro cuadrado y por día: \$240,00

7.2. Ocupación de espacios dentro del predio mediante la colocación de productos promocionados y/o publicitados hasta 25 metros cuadrados y durante todo el evento: \$9.600,00

Por cada metro cuadrado excedente, por día: \$470,00

8. Entidades de Bien Público, sin fines de lucro: Exentos del derecho de ocupación, hasta 16 metros cuadrados. En caso de ocupación de más metros cuadrados, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos.-----

9. Discapacitados con certificado de discapacidad emitido por la autoridad nacional competente: Exentos del derecho de ocupación, hasta 2 metros lineales. En caso de ocupación de más metros lineales, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos."-----

ARTÍCULO 12º: Modifíquese el inciso 5to. del artículo 9º de la Ordenanza Tarifaria -Tasa por Servicios Especiales de Limpieza-, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º: (...)

5. Por el retiro de residuos, mantenimiento de la limpieza y acondicionamiento del predio donde se desarrolle la Fiesta de la Soberanía Patagónica:

a) Artesanos Foráneos y entidades de bien público, durante todo el evento: \$320

Esta tasa será asimismo de aplicación para el caso de artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura local cuando por la extensión del espacio concedido sean considerados como artesanos foráneos.

b) Comerciantes de cualquier tipo de productos, incluida la venta ambulante, excepto los dedicados a la gastronomía, por día: \$380.

c) Empresas que realicen publicidad y/o propaganda de sus productos, por día: \$380

d) Comerciantes dedicados a la gastronomía, venta de comidas y/o bebidas, por día:\$650.

ARTÍCULO 13º: Modifíquese el inciso Z del artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria - Tasa por Habilitación de Comercios-, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11º: (...)

z. Comercialización de productos y/o servicios en el predio destinado a la Fiesta de la Soberanía Patagónica, con carácter de habilitación transitoria para el evento: \$1.320

ARTÍCULO 14º: Deróguese el inciso 7 del artículo 57 de la Ordenanza Tarifaria, referido a visado y control sanitario y bromatológico de productos ingresados al Partido de Patagones.-----

ARTÍCULO 15º: Las modificaciones establecidas en el presente respecto del período fiscal 2016, comenzarán a regir a partir de la

fecha de su promulgación y respecto del período fiscal 2017, a partir del 1º de julio de 2017.-----

ARTÍCULO 16º: Incorporase el Artículo N° 289 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 289: Aplíquese de forma supletoria a la presente Ordenanza el Código Fiscal vigente de la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 17º: Modifíquese el Artículo N°167 inciso d de la Ordenanza Fiscal (Ordenanza General de Eximiciones N° 105/06, Artículo 2º Rubro N° 7 - Derechos de Oficina - Inciso D), quedando redactado de la siguiente manera:

"INCISO D; Tramites relacionados con expedientes, jubilaciones, pensiones, reconocimiento de servicios, derechos sociales y peticiones de autoridades."

ARTICULO 18º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 3ª SESION ESPECIAL, 10º REUNIÓN, ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2017. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN SESIÓN.

REGISTRADO BAJO N° 2473

Por último, fueron convocados a firmar el Acta los Sres. Concejales Guanca Mario y Perez Rubén, y los Mayores Contribuyentes Melluso Rosario y Barbaro María.

A las 13:40 hora se dio por finalizada la 3ª Sesión Especial del día de la fecha.

CLAUDIO FERNANDO DELUCCHI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



MARIA CONCEPCIÓN CICCONI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones